

Políticas y estrategias relacionadas con soberanía sanitaria y gobernanza de la investigación en salud en Panamá

Dr. Rey Fuentes Rodríguez, MSP

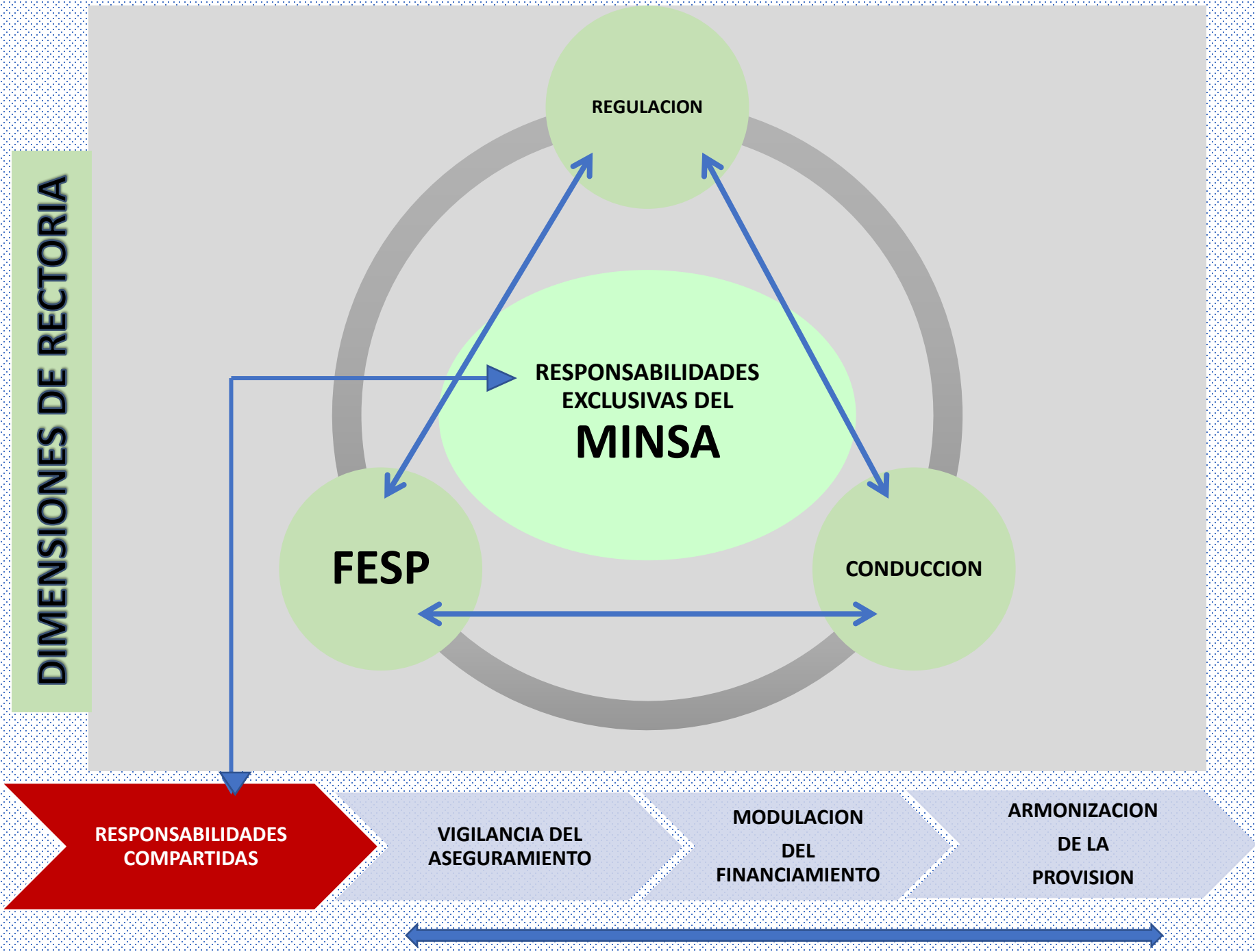
Ministerio de Salud - Panamá

Colombia, 25 de abril de 2024

Avances en ciencia e investigación para abordar los desafíos en salud en Colombia



Soberanía Sanitaria





Gobernanza de la investigación en salud en Panamá

Publicaciones acerca de los Sistemas Nacionales de Investigación en Salud de Latinoamérica

El país ya había sido marcado ante la comunidad internacional desde el 2009 como un país con **gobernanza pobre** en investigación para la Salud (*Becerra,2009;2014*) sobre los sistemas de investigación para la salud en Latinoamérica.

De las conclusiones del artículo del 2014: "es crucial la inversión en el **fortalecimiento del sistema de investigación e innovación para la salud** como **mínimo** a través de":

1. una política definida
2. prioridades de investigación
3. una estructura coordinadora y gerencial,
4. un mecanismo financiero sostenible
5. e indicadores de monitorización y evaluación

Circular 0269 DGSP, 2 de Septiembre de 2015

Se crea la **coordinación en regulación de investigación para salud** *“para desarrollar participativamente las herramientas y mecanismos que permitan”*:



Que se asegure la protección integral a las personas que participan como sujeto de investigación;



Que la INSS sea promovida y facilitada bajo el marco legal, regulatorio y ético adecuado



La oportuna traducción de la evidencia generada

Flujo de protocolos de investigación:

Circular 003 DGS CRIPS, 25 de septiembre de 2015



CIRCULAR 003/DGS/CRIPS
25 de Septiembre de 2015

PARA: Directores Nacionales
Sub Dirección General de Salud a la Población
Sub Dirección de Salud Ambiental
Departamentos y Programas de DIGESA
Directores Regionales de Salud
Director del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud
Director Ejecutivo Nacional de Prestaciones y Servicios de Salud, CSS
Directores Médicos de Hospitales Públicos y Privados
Directores de Docencia e Investigación de Hospitales Docentes
Instituciones Públicas y Privadas dedicadas a la Investigación

CC: Dr. Francisco Terrientes - Ministro de Salud
Dr. Marcos Young - Comité Nacional de Docencia e Investigación
Dr. Julio Santamaria - Asesor del Despacho Superior
Dra. Mayra Abood - Coordinadora de Docencia e Investigación

DE: 
DRA. JESICA E. CANDANEDO P.
Coordinadora en Regulación de Investigación para Salud

PC: 
DRA. ITZA BARAHONA de MOSCA
Directora General de Salud Pública

ASUNTO: **Comités Institucionales Acreditados por el Comité Nacional de Bioética de la Investigación**

Se les informa que el Decreto Ejecutivo 1843 del 16 de diciembre de 2014 creó al Comité Nacional de Bioética de la Investigación que sustituye al anterior Comité Nacional de Ética de la Investigación. El Decreto 1843 fue modificado y reglamentado mediante Decreto Ejecutivo 6, del 3 de febrero de 2015.

Al igual que el comité nacional anterior, el CNBI tiene entre sus funciones acreditar, supervisar y auditar los comités institucionales de ética de la investigación.

Actualmente están acreditados cinco comités institucionales, los cuales están autorizados para evaluar, aprobar y dar seguimiento a los estudios de investigación clínica, que son:

Cont circular 003/DGS/CRIPS...

- Comité de bioética de la investigación del Hospital del Niño
- Comité de ética de la investigación del Hospital Punta Pacífica
- Comité de ética de la investigación del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud
- Comité institucional de ética de la investigación de la Caja del Seguro social
- Comité de ética de la investigación del Hospital Santo Tomás

Toda investigación clínica debe contar con aprobación por un **Comité de Ética de la Investigación**, previo al inicio de ésta. Sólo los comités de ética de investigación acreditados por el CNBI están autorizados para emitir aprobaciones bioéticas. Antes de someter los protocolos y consentimientos informados a uno de los comités de bioética acreditados, estos deben contar con la autorización de la autoridad sanitaria local. Esta autorización dependerá de que estos protocolos y consentimientos no contravengan o interfieran con las normativas sanitarias establecidas, ni con las actividades de salud pública, ni mucho menos atenten contra la salud de la población y el ambiente. Cuando se trate de un estudio clínico experimental (Ensayo clínico), de estudios cuya aprobación bioética dependerá del CNBI (células madre y población indígena exclusivamente), o de estudios para salud, controversiales (aunque no sean clínicos) o que impliquen más de una autoridad sanitaria local, la autorización deberá ser solicitada directamente a la DIGESA.

Para mayor información: cnbi.panamá@gmail.com tel: 517-0198

Cordialmente,

30 de marzo de 2016

Circular N°001-CNBI-2016

PARA. Comités de Bioética/Ética de la investigación

DE. Comité Nacional de Bioética de la Investigación

El Comité Nacional de Bioética de la investigación de Panamá tiene entre sus funciones acreditar, supervisar y auditar a los Comités institucionales de ética de la investigación.

El pasado mes de septiembre del año 2015, mediante circular 003/DGS/CRIPS la cual adjuntamos a esta nota, hemos recibido una instrucción por parte de la DIGESA (MINSa) referente a la necesidad de aval del MINSa previo a la evaluación de los estudios clínicos. Este aval es necesario para los estudios realizados tanto en instalaciones públicas y privadas.

Para ayudar a la unificación de criterios entre Comités institucionales queremos aclarar los siguientes puntos:

- Antes de someter los protocolos ante uno de los comités de bioética certificados, deberán contar con la autorización de la autoridad sanitaria local.
- En el caso de estudios controversiales (que por su novedad carezcan de regulación específica), ensayos clínicos o que su desarrollo implique más de una autoridad sanitaria de los 15 sistemas regionales de salud definidos por el MINSa, se debe solicitar la autorización directamente a DIGESA.

En el caso de que un Estudio Clínico se encuentre en los casos anteriores, el Comité debe indicar al patrocinador del Estudio que solicite el aval previo del MINSa, antes de ser evaluado por el Comité. La solicitud de avala dirigido al MINSa se deberá acompañar por una copia del protocolo y del consentimiento informado.

El aval emitido por el MINSa estará fundamentado en que estos protocolos y consentimientos no contravengan o interfieran con las normativas sanitarias establecidas, ni con las actividades de salud pública, ni atenten contra la salud de la población y el ambiente.

En cuanto a DIGESA, la solicitud debe dirigirse a la Dra. Itza Barahona de Mosca a la siguiente dirección electrónica: regula.investigación@gmail.com.

Instrucción del CNBI a los CBI acerca de circular 003

- Antes de someter a CBI, debe haber **anuencia de autoridad sanitaria**. Por el momento, a través del registro de todas las investigaciones para la salud.
- Algunos estudios, según criterios establecidos, serán evaluados en la DIGESA para **trámite de autorización**.
- Por el momento, se procede con solicitud por parte del IP y protocolo con anexos, adjuntos por **vía electrónica** a regula.investigacion@gmail.com, con copia a regulaips@minsa.gob.pa.

Publicaciones acerca de los Sistemas Nacionales de Investigación en Salud de Latinoamérica

El país ya ha sido marcado ante la comunidad internacional desde el 2009 como un país con **gobernanza pobre** en investigación para la Salud (Becerra,2009;2014) sobre los sistemas de investigación para la salud en Latinoamérica.

De las conclusiones del artículo del 2014: "es crucial la inversión en el **fortalecimiento del sistema de investigación e innovación para la salud** como **mínimo** a través de":

1. una política definida
2. prioridades de investigación
3. una estructura coordinadora y gerencial,
4. un mecanismo financiero sostenible
5. e indicadores de monitorización y evaluación

CONDUCCIÓN

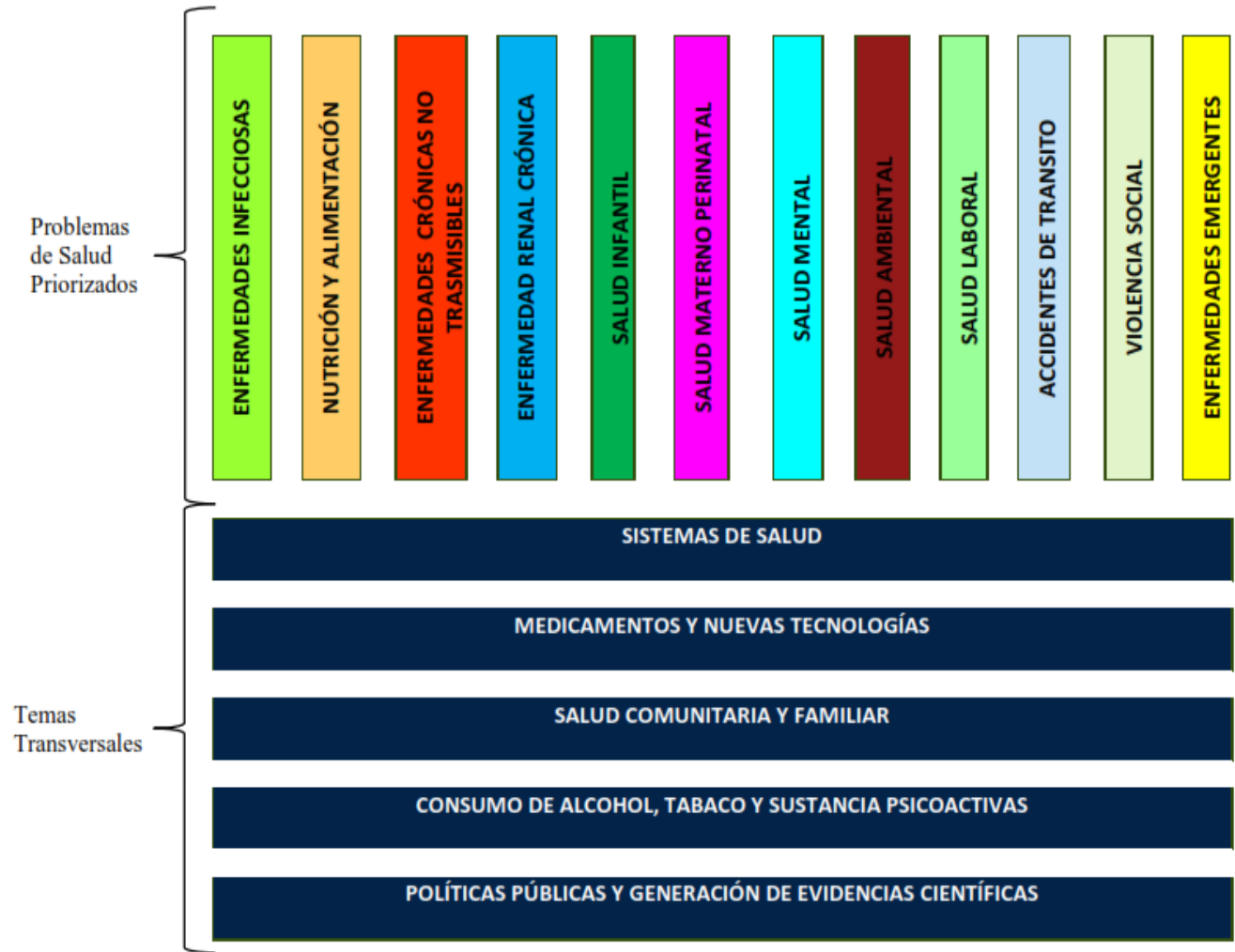
Política Nacional de Salud 2016- 2025

	Objetivos Estratégicos (5)
POLITICA 7. FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SALUD.	OE.7.1. Establecer la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación para la salud atendiendo a las necesidades y prioridades de salud.
	OE 7.2.Evaluar e integrar las evidencias científicas generadas por las investigaciones en el proceso de toma de decisiones para contribuir al bienestar y la salud de la población.
	OE 7.3. Establecer alianzas estratégicas y redes de información entre los integrantes del Sistema Nacional de Investigación e Innovación para la Salud y con otros actores interesados a nivel internacional.
	OE. 7.4.Desarrollar de conformidad con la legislación vigente programas de incentivos (pecuniarios y no pecuniarios) para los profesionales, grupos o instituciones vinculadas a la investigación, que integran el Sistema Nacional de Investigación e Innovación para la Salud.
	OE. 7.5. Desarrollar estrategias que permitan el crecimiento sostenido y significativo del capital humano para la investigación.
POLITICA 8. MODULAR Y VIGILAR LOS RECURSOS FINANCIEROS SECTORIALES EN SALUD HACIA LA EQUIDAD	OE. 8.4. Financiar y asignar recursos para la investigación e innovación en salud de conformidad con la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación e Innovación para la Salud.

Agenda Nacional de Prioridades de Investigación para la Salud 2016 -2025

¿Cómo vigilar que los esfuerzos de investigación se destinen prioritariamente a resolver las necesidades para mejorar la salud de la población?

¿Cómo garantizar la factibilidad económica de la ANPIS y la adecuada gestión del conocimiento científico generado en el sector salud?





GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá jueves 16 de mayo de 2019

N° 28775-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 84
(De martes 14 de mayo de 2019)

QUE REGULA Y PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD Y ESTABLECE SU RECTORÍA Y GOBERNANZA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Destacados

[Iniciativa Reg. de datos básicos](#)

[ASSA 2018-2030](#)

[Panamá para Salud en las Américas](#)

[Rev. Panamericana de Salud Pública](#)

[PALTEX Panamá](#)

[Vacantes](#)

[Enlaces](#)

Panamá cuenta con nueva ley de investigación en salud que fortalece la rectoría, la gobernanza y la protección integral de las personas



Panamá, 29 de mayo de 2019 (OPS/OMS) – Con la nueva Ley, el Ministerio de Salud (MINSA), ente rector en el sistema de salud, contará con la base legal para impulsar procesos que mejoren la disponibilidad de información y conocimiento para la toma de decisiones en salud. Para ello, se creará una unidad administrativa dentro de la Dirección General de Salud Pública, un Consejo de Investigación e Innovación para la Salud como órgano independiente, asesor y consultor del MINSA y un Comité Nacional de Bioética de la Investigación.

Con la Ley 84 de 14 de mayo de 2019, cuyo objeto es regular y promover la investigación para la salud y establecer su rectoría y gobernanza, y dictar otras disposiciones, aprobada por la Asamblea Nacional de Diputados y ratificada por el presidente de la República de Panamá, Juan Carlos Varela, el pasado 14 de mayo, culmina un largo proceso de revisiones, discusiones y negociaciones desde que se iniciara la construcción de este proyecto.

Reuniones con diferentes instancias del Ministerio de Salud, con otras instituciones del sector como el Instituto Conmemorativo Gorges de Estudios de la Salud (IGES), La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), la Caja de Seguro Social (CSS) y la Universidad de Panamá (UP); así como la asesoría técnica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), la consulta con investigadores nacionales e internacionales, fueron esenciales para el desarrollo del articulado, que a partir de la promulgación de la Ley 84, viene a fortalecer la rectoría y la gobernanza de la investigación sanitaria en el país y a garantizar procesos investigativos en pro de la salud universal.

Al definir el marco de gobernanza de la investigación para la salud, se facilita la coordinación de los actores, necesaria para el cumplimiento cabal de las Funciones de Sistemas de Investigación eficaces: Establecimiento de prioridades, Creación de capacidad, Establecimiento de regulaciones y Transferencia de la ciencia a la acción; tal como fue definido en el Informe sobre la Salud en el Mundo (OMS, 2013). Para esto, se crea la unidad administrativa en el Ministerio de Salud, en la Dirección General de Salud Pública, el Consejo de Investigación e Innovación para la Salud, la plataforma para el Registro y Seguimiento de los protocolos de investigación, el Fondo Nacional de Investigación para la Salud, entre otras disposiciones que esta ley contemple para el

Panamá, 29 de mayo de 2019 (OPS/OMS) – Con la nueva Ley, el Ministerio de Salud (MINSa), ente rector en el sistema de salud, contará con la base legal para impulsar procesos que mejoren la disponibilidad de información y conocimiento para la toma de decisiones en salud. Para ello, se creará una unidad administrativa dentro de la Dirección General de Salud Pública, un Consejo de Investigación e Innovación para la Salud como órgano independiente, asesor y consultor del MINSa y un Comité Nacional de Bioética de la Investigación.

Con la Ley 84 de 14 de mayo de 2019, cuyo objeto es regular y promover la investigación para la salud y establecer su rectoría y gobernanza, y dictar otras disposiciones, aprobada por la Asamblea Nacional de Diputados y ratificada por el presidente de la República de Panamá, Juan Carlos Varela, el pasado 14 de mayo, culmina un largo proceso de revisiones, discusiones y negociaciones desde que se iniciara la construcción de este proyecto.

Reuniones con diferentes instancias del Ministerio de Salud, con otras instituciones del sector como el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES), La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), la Caja de Seguro Social (CSS) y la Universidad de Panamá (UP); así como la asesoría técnica de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), la consulta con investigadores nacionales e internacionales, fueron esenciales para el desarrollo del articulado, que a partir de la promulgación de la Ley 84, viene a fortalecer la rectoría y la gobernanza de la investigación sanitaria en el país y a garantizar procesos investigativos en pro de la salud universal.

Al definir el marco de gobernanza de la investigación para la salud, se facilita la coordinación de los actores, necesaria para el cumplimiento cabal de las funciones de Sistemas de Investigación eficaces: Establecimiento de prioridades, Creación de capacidad, Establecimiento de regulaciones y Transferencia de la ciencia a la acción; tal como fuera definido en el Informe sobre la Salud en el Mundo (OMS, 2013). Para esto, se crea la unidad administrativa en el Ministerio de Salud, en la Dirección General de Salud Pública, el Consejo de Investigación e Innovación para la Salud, la plataforma para el Registro y Seguimiento de los protocolos de investigación, el Fondo Nacional de Investigación para la Salud, entre otras disposiciones que esta ley contempla para el fortalecimiento del Sistema en esta área.

Funciones de Sistemas de Investigación eficaces

1. Establecimiento de **prioridades**
2. Creación de **capacidad**
3. Establecimiento de **regulaciones**
4. **Transferencia** de la ciencia a la acción

Se ha avanzado la reglamentación de la Ley a través de resoluciones ministeriales

- **Resolución 512 de 28 de junio de 2019**, “Que establece el procedimiento administrativo para el registro y seguimiento de los proyectos de investigación para la salud”
- **Resolución 400 de 7 de junio de 2021** “Por la cual se regula el procedimiento Especial para el registro y seguimiento de Protocolos de investigación relacionados con situaciones de emergencia sanitaria, desastres o brotes de enfermedades y faculta al Comité Nacional de Bioética de la Investigación para gestionar la revisión ética de estos protocolos.”
- Actualmente por publicar decreto ejecutivo por el cual se reglamentan los Títulos III y IV de la Ley 84, en lo referente al funcionamiento del Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá y los Comités Institucionales.

Articulación del Sistema Nacional de Investigación para Salud

Capítulo II

Consejo de Investigación e Innovación para la Salud

Artículo 18. Se crea el Consejo de Investigación e Innovación para la Salud, como órgano de criterio independiente, asesor y de consulta del Ministerio de Salud, de carácter participativo, ético, técnico y científico, en lo relativo al fortalecimiento del Sistema Nacional de Investigación e Innovación para la Salud, de acuerdo con lo establecido en la Política Nacional de Salud.

Financiamiento de la Investigación para Salud

Título V

Financiamiento de la Investigación para la Salud

Capítulo I

Fondo Nacional de la Investigación para la Salud

Artículo 63. Se crea el Fondo Nacional de Investigación para la Salud, como un instrumento de recepción de fondos adicionales, con el objetivo de coadyuvar en las necesidades de financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación desarrollos tecnológicos e innovaciones para la salud, así como de la implementación de la Política Nacional de Salud correspondiente a investigación y de la Agenda Nacional de Prioridades de Investigación para la Salud.

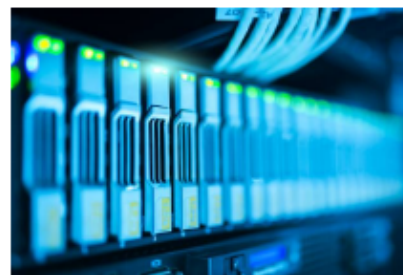
Artículo 64. El Fondo Nacional de Investigación para la Salud será administrado por el Ministerio de Salud, que suscribirá convenios con instituciones para el manejo de los fondos, según corresponda, y su uso considerará las recomendaciones del Consejo de Investigación e Innovación para la Salud. El Ministerio de Salud publicará la evaluación periódica e informes de flujo de fondos en el Fondo Nacional de Investigación para la Salud, de acuerdo con los objetivos definidos.

RESEGIS

<https://www.paho.org/ish/index.php/es/historias?id=120>

Panamá implementará plataforma para el registro y seguimiento de los protocolos de investigación para la salud

En su Política Nacional de Salud 2016-2025, Panamá estableció, entre otros puntos, fortalecer el Sistema Nacional de Investigación e Innovación para la Salud; con dos disposiciones muy importantes: Evaluar e integrar las evidencias científicas generadas por las investigaciones en el proceso de toma de decisiones para contribuir al bienestar y la salud de la población; y creación de la base de datos electrónica del Sistema Nacional de Investigación e Innovación para la Salud.



Los determinantes sociales de salud son un elemento clave al momento de planificar políticas de salud y los mismos no siempre son relevados ni registrados por el personal de salud.

La Dirección General de Salud Pública, mediante la Coordinación Nacional en Regulación de Investigación para la Salud ha estado avanzando desde su creación, entre otras cosas, en el establecimiento de un registro de los protocolos de investigación que actualmente se realiza de manera manual vía correo electrónico y los datos se cargan en una tabla Excel disponible vía web. Se desea que este registro pueda ser una plataforma a la que se pueda acceder vía web mediante usuario y que cumpla con los criterios para ser un registro primario de la OMS. Adicionalmente, se desea que los usuarios puedan acceder a información y capacitaciones, promoviendo su uso.

Y es ese el objetivo de un proyecto del Ministerio de Salud de Panamá, para desarrollar una plataforma que permita registrar y dar seguimiento a protocolos de investigación según criterios de registro primario de la Organización Mundial de la Salud. El proyecto fue uno de los ganadores de la convocatoria de propuestas para la implementación de proyectos IS4H promovida por la Organización Panamericana de la Salud.

Entre los resultados que se esperan obtener al final del proyecto están:


1. Diseño de un sistema web, que permita registrar y realizar tramitaciones previas al inicio de ejecución de un protocolo de investigación para la salud y su seguimiento;
2. Sistema web, amigable para el usuario, que facilite la trazabilidad de la investigación para la salud y a la vez, ofrezca a los investigadores acceso a información y oportunidades de capacitación;
3. Herramientas parametrizables para la para la vigilancia en salud pública y toma de decisiones informadas por la evidencia con el sistema web en el marco de los protocolos de investigación propuestos.

Ante la creciente demanda de digitalización en los servicios públicos, el Ministerio de Salud de Panamá está en la obligación de proporcionar alternativas que agilicen y a la vez faciliten el manejo de la información relacionada a la salud y faciliten los procesos que de una manera u otra puedan influir con la salud pública. El desarrollo de este sistema web para registrar y realizar los trámites previos al inicio de ejecución de un protocolo de investigación de salud a nivel nacional, constituirá una herramienta muy útil para facilitar el proceso de registro y su debido seguimiento.


Plataforma web para el registro y seguimiento de investigación para la salud RESEGIS

CRONOLOGÍA 2018- 2022


Diseño y desarrollo inicial de Plataforma web RESEGIS a partir de subsidio de IS4H- OPS, concursado (2018) de 171 propuestas, resultando entre las 36 seleccionadas → 2019



Implantación de RESEGIS con proyectos COVID-19 desde marzo 2020 y con todos los proyectos de investigación para la salud desde 15 de abril de 2020



Programación para corrección de errores, diseño y desarrollo de mejoras a RESEGIS mediante donación a la empresa desarrolladora, en proceso



Ajuste de las variables de ensayos clínicos para cumplir con los campos estandarizados por OMS

**CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA
DOMINICANA (COMISCA)**

RESOLUCIÓN COMISCA 05-2022
**Relativa a Investigación para la Salud en Centroamérica y República
Dominicana**

10 de junio de 2022

El Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana:

VISTOS

Los artículos 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 19, 21, 22, 30, 32 y 35 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA); artículos 1, 7, 8, 15, 20, 21 y 22 del Reglamento para la Adopción de Decisiones del SICA y artículos 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 26, 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento COMISCA 01-2021 de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva (SE-COMISCA), adoptado el 10 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

- I. Que, de acuerdo con el Art. 29 del Reglamento COMISCA 01-2022 de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva, las decisiones que tome el COMISCA expresadas en Resoluciones, Acuerdos y Recomendaciones, son de observancia y aplicación obligatoria para los Estados miembros.
- II. Que, el Reglamento COMISCA 01-2021 de Organización y Funcionamiento del COMISCA y su Secretaría Ejecutiva, establece en su Art. 14, que la agenda de las reuniones del COMISCA deberá considerar de manera prioritaria la discusión de problemas regionales en salud.

Panamá
2022

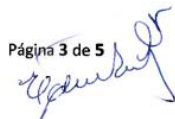
Secretaría
Pro temporé
COMISCA

POR TANTO, resuelve:

- I. Aprobar la hoja de ruta hacia la conducta responsable en investigación (CRI) y las decisiones informadas por evidencia científica a través del desarrollo de capacidades para la conducción de investigación de forma ética y responsable, el análisis crítico y la gestión del conocimiento para la toma de decisiones en salud.
- II. Priorizar a lo interno de cada Estado Miembro del SICA, el desarrollo de los procedimientos de registro de ensayos clínicos realizados en el país, que cumpla con los estándares internacionales consensuados de la OMS, y el seguimiento a los indicadores para el fortalecimiento de los sistemas de ética de la investigación, comprometiéndonos a presentar avances en junio de 2023.
- III. Instruir a la Comisión Técnica de Investigación en Salud (CTIS) y la SE-COMISCA, con el apoyo técnico de OPS realicen monitoreo de los avances en la hoja de ruta hacia la conducta responsable en investigación (CRI) y las decisiones informadas por evidencia científica en la reunión ordinaria del COMISCA a realizarse en junio 2023.
- IV. Modificar el nombre de la Comisión Técnica de Investigación en Salud a Comisión Técnica de Investigación para la Salud, abreviándose siempre como CTIS.
- V. Instruir a la Comisión Técnica de Investigación para la Salud (CTIS), a que en coordinación con la SE-COMISCA actualicen su Manual de Organización y Funcionamiento, priorizando los ajustes técnicos en sus objetivos y alcance, para impulsar el cumplimiento de la organización y gestión de la investigación en Centroamérica y República Dominicana en función de la actualización del paradigma de investigación para la salud.

La presente Resolución es obligatoria para los Estados miembros, entrará en vigencia en la fecha de su adopción. Una vez firmado, deberá ser depositado en original en la Secretaría General del SICA para su registro y publicación en la Gaceta Oficial Digital del SICA.

Adoptada por consenso bajo la Presidencia Pro Tempore de la República de Panamá, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós.



POR TANTO, resuelve:

- I. Aprobar la hoja de ruta hacia la conducta responsable en investigación (CRI) y las decisiones informadas por evidencia científica a través del desarrollo de capacidades para la conducción de investigación de forma ética y responsable, el análisis crítico y la gestión del conocimiento para la toma de decisiones en salud.
- II. Priorizar a lo interno de cada Estado Miembro del SICA, el desarrollo de los procedimientos de registro de ensayos clínicos realizados en el país, que cumpla con los estándares internacionales consensuados de la OMS, y el seguimiento a los indicadores para el fortalecimiento de los sistemas de ética de la investigación, comprometiéndonos a presentar avances en junio de 2023.
- III. Instruir a la Comisión Técnica de Investigación en Salud (CTIS) y la SE-COMISCA, con el apoyo técnico de OPS realicen monitoreo de los avances en la hoja de ruta hacia la conducta responsable en investigación (CRI) y las decisiones informadas por evidencia científica en la reunión ordinaria del COMISCA a realizarse en junio 2023.
- IV. Modificar el nombre de la Comisión Técnica de Investigación en Salud a Comisión Técnica de Investigación para la Salud, abreviándose siempre como CTIS.

Muchas Gracias...



Preguntas



Comentarios